



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14008/2025-CR RU 2224472

20 FEBRERO 2026 10:25 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CERCADO DE LIMA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CERCADO DE LIMA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Municipalidad Distrital del Cercado de Lima, como entidad edil autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y plena capacidad para el ejercicio de sus funciones administrativas, económicas y de gestión municipal.

Artículo 2. Creación de la Municipalidad Distrital

Créase la Municipalidad Distrital del Cercado de Lima, sobre la base del territorio que actualmente conforma el Cercado de Lima, ubicado dentro de la jurisdicción de la Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 3. Ámbito territorial

El ámbito territorial del nuevo distrito está constituido por las zonas, barrios y sectores comprendidos en los límites oficialmente establecidos del Cercado de Lima, conforme a límites establecidos por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4. Creación de la estructura orgánica y presupuesto inicial

La Municipalidad Distrital del Cercado de Lima formula su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Institucional Inicial, los cuales deben ser aprobados en un plazo máximo de 180 días contados desde la instalación de sus autoridades.

Artículo 5. Elección de autoridades

La Municipalidad Distrital del Cercado de Lima cuenta con un Alcalde y un Concejo Municipal, elegidos por voto popular.

Artículo 6. Transferencia de bienes, recursos y obligaciones



7.1. La Municipalidad Metropolitana de Lima transfiere a la nueva Municipalidad Distrital del Cercado de Lima los bienes muebles, inmuebles, acervo documentario, así como los recursos humanos y financieros que correspondan al ámbito del Cercado de Lima.

7.2. La transferencia se realiza en un plazo máximo de 6 meses, bajo supervisión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7. Competencias y funciones

La Municipalidad Distrital del Cercado de Lima ejerce las competencias establecidas para los gobiernos locales en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 8. Financiamiento

El financiamiento para el funcionamiento de la Municipalidad Distrital del Cercado de Lima proviene de:

- a) Recursos del presupuesto público asignados mediante Ley de Presupuesto.
- b) Recaudación de tributos municipales.
- c) Recursos propios generados por servicios municipales.
- d) Transferencias y donaciones permitidas por ley.

Artículo 9. Modificación de los artículos 3°, 157° y 161° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades

Modifícase los artículos 3°, 157° y 161° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, conforme al siguiente texto:

"ARTÍCULO 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. *La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado, salvo el distrito de Cercado de Lima, que tiene su propia Municipalidad.*
2. *La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.*
3. *La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital".*

"ARTÍCULO 157.- ATRIBUCIONES

Compete al Concejo Metropolitano:

(...)

8. Aprobar mediante ordenanza las normas reguladoras del desarrollo de la Costa Verde, del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, de la Economía y Hacienda Municipal; y de otras que lo requieran;

(...)"

"ARTÍCULO 161.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene las siguientes competencias y funciones metropolitanas especiales:

1. En materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda

(...)

1.3. *Constituir, organizar y administrar el sistema metropolitano de parques, integrado por parques zonales existentes, parques zoológicos, jardines botánicos y bosques naturales, en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o de terceros mediante concesión".*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo máximo de 60 días calendario desde su entrada en vigencia.

Segunda. Continuidad de servicios públicos

La Municipalidad Metropolitana de Lima garantiza la continuidad de los servicios públicos locales en el Cercado de Lima hasta la plena instalación de la Municipalidad Distrital del Cercado de Lima.

Lima, febrero de 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edgar Telle Montes

Francis Paredes Castro

Andrés Caceres



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Cercado de Lima constituye el núcleo fundacional, histórico, político y administrativo de la capital del Perú; sin embargo, desde la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, su administración ha recaído directamente en la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin contar con un gobierno distrital propio.

Esta situación ha determinado que las necesidades específicas del Cercado se atiendan dentro de una estructura metropolitana encargada de gestionar la totalidad de la ciudad, lo que ha limitado la capacidad operativa, la adopción de decisiones focalizadas y la adecuada priorización de intervenciones. Asimismo, la magnitud de los procesos urbanos, la alta concentración de actividades económicas, la presencia de instituciones públicas, la constante afluencia de población flotante y la existencia de un centro histórico declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad exigen una gestión municipal especializada y permanente.

En ese contexto, la ciudadanía del Cercado ha manifestado la necesidad de contar con una autoridad distrital autónoma que represente sus intereses y responda de manera eficiente a la dinámica territorial.

Finalmente, esta propuesta se sustenta en el proceso de descentralización del Estado, el cual reconoce la importancia de fortalecer los gobiernos locales para alcanzar una gestión más eficiente, participativa y cercana a la población.

En el periodo 2021-2026, sobre la misma materia, se tiene el siguiente proyecto de ley:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
12210/2025-CR	PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CERCADO DE LIMA

1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La provincia de Lima cuenta con 43 distritos y una población estimada superior a los diez millones de habitantes. El Cercado de Lima, con una

extensión aproximada de 21,98 km² y una población proyectada de más de 300 mil habitantes, es decir con la mayor densidad poblacional de la ciudad.

Pese a que la Ley Orgánica de Municipalidades reconoce al Cercado como una unidad distrital, en la práctica la Municipalidad Metropolitana ejerce simultáneamente funciones provinciales y distritales, sin que exista un concejo distrital ni políticas municipales específicas para este territorio. Asimismo, los tributos generados en el Cercado se incorporan al presupuesto metropolitano sin una asignación diferenciada, diluyendo de esta manera las necesidades de Cercado de Lima. En ese contexto, Cercado de Lima, actualmente no cuenta con una estructura institucional propia ni con una partida presupuestal diferenciada, aun cuando la Municipalidad Metropolitana de Lima administra el mayor presupuesto municipal del país.

Esta forma de organización dificulta la atención inmediata de los problemas urbanos, sociales y económicos que afectan al Cercado de Lima. Por ejemplo, los servicios municipales se brindan de manera conjunta con el resto de la ciudad, lo que reduce la posibilidad de priorizar intervenciones específicas y oportunas, generando limitaciones en la fiscalización del comercio, el ordenamiento del tránsito, la regulación del transporte y el control del uso del suelo, debido a la elevada carga administrativa metropolitana. Del mismo modo, la conservación del patrimonio histórico requiere una gestión dedicada, técnica y continua, mientras que la seguridad ciudadana demanda acciones focalizadas y permanentes, las cuales se ven restringidas por la ausencia de una autoridad distrital exclusiva. Finalmente, esta carencia limita de manera significativa la participación vecinal en la toma de decisiones locales, debido a que los ciudadanos del Cercado de Lima no cuentan con una instancia distrital propia que canalice sus demandas, propuestas e iniciativas de gestión pública.

Por otro lado, se limita de manera significativa la participación vecinal en la toma de decisiones locales, debido a que los ciudadanos del Cercado no cuentan con una instancia distrital que canalice sus demandas, propuestas e iniciativas de gestión pública. La ausencia de una municipalidad distrital debilita los mecanismos de participación ciudadana, como el presupuesto participativo, las audiencias públicas y los espacios de concertación vecinal, reduciendo la capacidad de incidencia directa de la población en la definición de prioridades locales. Esta situación contraviene los principios de descentralización y autonomía política, económica y administrativa de los

gobiernos locales, reconocidos en los artículos 188¹, 189² y 194³ de la Constitución Política del Perú, orientados a promover una gestión pública cercana y democrática.

Frente a esta realidad, el proyecto de ley propone constituir formalmente al Cercado de Lima como un distrito independiente con municipalidad distrital propia, separada de la Municipalidad Metropolitana de Lima. La iniciativa contempla la creación de un nuevo ente jurídico-administrativo con alcalde y concejo distrital elegidos por los vecinos del Cercado, así como un proceso de transición ordenado para la transferencia de competencias, bienes, recursos humanos y documentación. Asimismo, se plantea la asignación de un presupuesto autónomo, conformado por los ingresos tributarios generados en el distrito y las transferencias que correspondan, lo que permitirá planificar y ejecutar obras y servicios de acuerdo con las prioridades locales.

Esta iniciativa legislativa resulta necesaria, viable y oportuna, en tanto corrige una anomalía institucional y fortalece los principios constitucionales de descentralización, autonomía municipal y representación democrática.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

El presente proyecto de ley propone la creación de la Municipalidad Distrital del Cercado de Lima, como entidad edil autónoma con personería jurídica y competencia sobre su respectivo territorio, la cual ejercerá las funciones y competencias propias de los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Para tal efecto, se establecerá una estructura orgánica especializada en la gestión del centro histórico y su compleja dinámica urbana, garantizándose un presupuesto propio, un proceso de transferencia ordenado de bienes y recursos, así como la futura elección de autoridades distritales. De esta manera, la iniciativa permitirá una

¹ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

² Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establezca la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...)



gestión municipal más cercana, eficiente y focalizada en las características y necesidades particulares del Cercado de Lima.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ La Constitución Política del Perú, artículos 188, 189 y 194, que regulan la descentralización y los gobiernos locales
- ✓ La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ La Ley N° 30490, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- ✓ Las competencias del Poder Legislativo para crear distritos y entidades municipales.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona con norma vigente alguna ni contraviene disposición del ordenamiento jurídico peruano; por el contrario, con su entrada en vigencia se dispondrá la instalación de la Municipalidad Distrital del Cercado de Lima, se iniciará el proceso de transferencia de bienes, recursos humanos y acervo documentario desde la Municipalidad Metropolitana de Lima hacia la nueva entidad, y se garantizará la continuidad de los servicios públicos durante el periodo de transición. Asimismo, la Municipalidad Metropolitana de Lima adecuará su organización interna a fin de separar las funciones distritales y metropolitanas, se convocará a elecciones municipales para la elección de las nuevas autoridades distritales en el proceso electoral correspondiente, y el Cercado de Lima experimentará una gestión municipal más cercana y eficiente, orientada a la atención directa de las necesidades de su población.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación de la Municipalidad distrital del Cercado de Lima. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
	• Se fortalecerá la descentralización y la gobernanza local. • Se mejorará la eficiencia del gasto público.	
ESTADO		Ninguno



**PROVINCIA DE
LIMA**

- Se permitirá una mejor coordinación con sectores nacionales.
- Se facilitará la planificación urbana y la seguridad ciudadana.
- Se reducirá la carga administrativa de la Municipalidad Metropolitana.
- Se permitirá concentrar esfuerzos en funciones metropolitanas.
- Se ordenará la gestión del centro histórico como área estratégica nacional.
- Se impulsará la inversión pública y privada en el entorno metropolitano.
- Se contará con una autoridad exclusiva y cercana.
- Se fortalecerán los servicios públicos locales.
- Se incrementará la capacidad de fiscalización y control.
- Se dará respuesta más rápida a las demandas vecinales.
- Se priorizará la seguridad ciudadana y el mantenimiento urbano.
- Se protegerá el patrimonio cultural con mayor oportunidad.

Ninguno

**DISTRITO DE
CERCADO DE LIMA**

Ninguno

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Objetivo: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Objetivo: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.